



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Nº **204** RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

01 ABR. 2025

VISTOS:

El Proveído N°001259-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DESP, de fecha 26 de marzo de 2025; Oficio N° 000055-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DESP, de fecha 26 de marzo de 2025; Oficio N°000053-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DESP-DSA, de fecha 25 de marzo del 2025; Informe N°000060-2025-G.R.AMAZONAS/OEDP, de fecha 19 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; así como la Resolución Ministerial N°405-2005/MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional.

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, los literales b) y h) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por la Ley N° 30895, señala que son funciones rectoras del Ministerio de Salud: Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; y, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia.

Que, el numeral I del Título Preliminar de la Ley N° 29783 aprobado con D.S. N° 005- 2012, ley de seguridad y salud en el trabajo, el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y bio lógicos diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral.

Que, con el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAN, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, se aprobó la Ley de Gestión Integrada de Residuos Sólidos, la cual tiene como objetivo establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos del señalado Decreto Legislativo; asimismo, dispone en su artículo 19 que el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA), es la autoridad competente para: a) Normar el manejo de los residuos sólidos de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo,



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 204 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

01 ABR. 2025

así como de los generados en campañas sanitarias; b) Controlar los riesgos sanitarios generados por el manejo inadecuado de los residuos sólidos de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo; c) - Determinar la aplicación de las medidas de seguridad, dirigidas a evitar riesgos y daños a la salud de la población derivados del inadecuado manejo de los residuos; y, d) Supervisar y fiscalizar la gestión de los residuos en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo a nivel nacional, según corresponda.

Que, la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental tiene por finalidad orientar, integrar, coordinar, supervisar, evaluar y garantizar, la aplicación de las políticas, planes, programas, y acciones destinadas a la protección del ambiente y contribuir a la conservación y aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales. El objetivo de la Política Nacional Ambiental es el mejoramiento continuo de la calidad de vida de las personas, mediante la protección y recuperación del ambiente y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, garantizando la existencia de ecosistemas viables y funcionales en el largo plazo;

Que, de conformidad con el artículo 7 de la Ley N° 28245 el Consejo Nacional del Ambiente - CONAM es la Autoridad Ambiental Nacional y ente rector del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, estableciendo su artículo 8 como una de sus finalidades normar las acciones orientadas a la protección ambiental y contribuir a la conservación del patrimonio natural; Que, es necesario fortalecer la institucionalidad ambiental en el país, mejorando la coordinación entre las entidades públicas responsables de la gestión ambiental en los niveles de gobierno nacional, regional y local, así como propiciar la participación del sector privado y la sociedad civil, siendo el Sistema Nacional de Gestión Ambiental una herramienta fundamental para el logro de esos fines;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA se aprueba la NTS N° 144- MINSA-2018/DIGESA-V.01, Norma Técnica de Salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación", Tiene como finalidad: "Contribuir a brindar seguridad al personal, pacientes y visitantes de los establecimientos de salud (EESS), servicios médicos de apoyo (SMA) y centros de investigación (CI), públicos, privados y mixtos al nivel nacional, a fin de prevenir, controlar y minimizar los riesgos sanitarios, ocupacionales y ambientales por la gestión y manejo inadecuado de sus residuos sólidos que generan, así mismo modo la citada norma señala en el numeral 5.2 que el responsable para la Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos, es preferentemente personal de la Salud Ambiental o quien haga sus veces;

El Director Ejecutivo de Salud Pública, con Oficio N° 000055-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DESP, de fecha 26 de marzo del 2025, solicita ante el Director Regional la aprobación del Plan de Vigilancia Sanitaria de la Gestión Integral y Manejo de los Residuos Sólidos de Establecimientos de Salud a través de un acto resolutorio, el cual tiene como objetivo general: prevenir el riesgo de contraer enfermedades y daño al ambiente por una mala gestión integral y manejo de residuos sólidos de establecimiento de salud, servicios médicos de apoyo y centro de investigación de la región Amazonas. Adjuntando Informe N° 000060-2025-G.R.AMAZONAS/OEDP, donde el Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Informa que se cuentan con los recursos para la ejecución del plan en mención;

Ante ello, el Director Regional de Salud Amazonas, con Proveído N°001259-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DESP, de fecha 26 de marzo de 2025, deriva el expediente administrativo a la oficina de asesoría jurídica para el trámite correspondiente;





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Nº **204**
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

01 ABR. 2025

De conformidad con el numeral 72.2 del artículo 72° del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, en atención a lo solicitado en los documentos del visto y tomando en cuenta lo anotado en los considerandos precedentes, resulta necesario generar el acto administrativo, con el cual se apruebe el "Plan de Supervisión de las Actividades de Ecología y Protección de Ambiente, de la Dirección Regional de Salud Amazonas";

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 12 de febrero de 2025 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección Ejecutiva de Salud Pública y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el documento técnico denominado: "**PLAN DE VIGILANCIA SANITARIA DE LA GESTIÓN INTEGRAL Y MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD**"; el mismo que en cuatro (4) folios forma parte integrante de la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Dirección de Salud Ambiental de esta entidad realice la difusión, monitoreo y supervisión del cumplimiento del Plan aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Responsable de la Elaboración y Actualización del portal de Transparencia de ésta Entidad la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



Distribución
OAJ/DIRESA
DESP/DIRESA
DSA/DIRESA
Archivo

JOOT/D.G.DIRESA
CDBM/D.OAJ.DIRESA

110

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637



**PLAN DE VIGILANCIA SANITARIA DE LA GESTION INTEGRAL Y MANEJO DE LOS RESIDUOS
SOLIDOS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.**

I. INTRODUCCION

La inadecuada recolección, transporte, almacenamiento y disposición final de los residuos de establecimientos de salud (EESS), servicios médicos de apoyo (SMA) y centros de investigación (CI), que pueden provocar daños físicos serios e infecciones graves al personal, a los pacientes y a la comunidad en general.

La manipulación de estos residuos incrementa el riesgo para el trabajador de los EESS, SMA o CI que puede contaminarse la piel o las conjuntivas oculares, herirse con objetos punzo cortantes, inhalar aerosoles contaminados o irritantes, e incluso ingerir en forma accidental el material contaminado.

II.

JUSTIFICACION

La evidencia durante las inspecciones ha demostrado que existe un inadecuado manejo de los residuos sólidos dentro de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, lo que determina que en la mayoría de instituciones del país exista la posibilidad de un incremento del número de infecciones nosocomiales, de afectación de la población general así como daños al ambiente.

La NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA Norma Técnica de Salud de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos de Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación aprobada mediante RM N° 1295-MINSA/2018/DIGESA, es una herramienta importante que establece políticas nacionales orientadas a la solución de este problema y cuyo cumplimiento debe ser aplicado por todos los EESS, SMA y CI, garantizando con ello el derecho que tienen los pacientes, los visitantes y los trabajadores de la salud, a trabajar y vivir en un ambiente sin riesgos de contaminación.

BASE LEGAL

- Ley N° 26842. Ley General de Salud.
- Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Resolución Ministerial N° 1295-MINSA/2018/DIGESA, que aprueba la NTS N.° 144-MINSA/DIGESA Norma Técnica de Salud de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación.

IV.

OBJETIVOS

4.1. OBJETIVO GENERAL

- Prevenir el riesgo de contraer enfermedades y daño al ambiente por una mala gestión integral y manejo de residuos sólidos de establecimientos de salud, servicios médicos de apoyo y centros de investigación, de la región Amazonas.

4.2. OBJETIVO ESPECIFICO

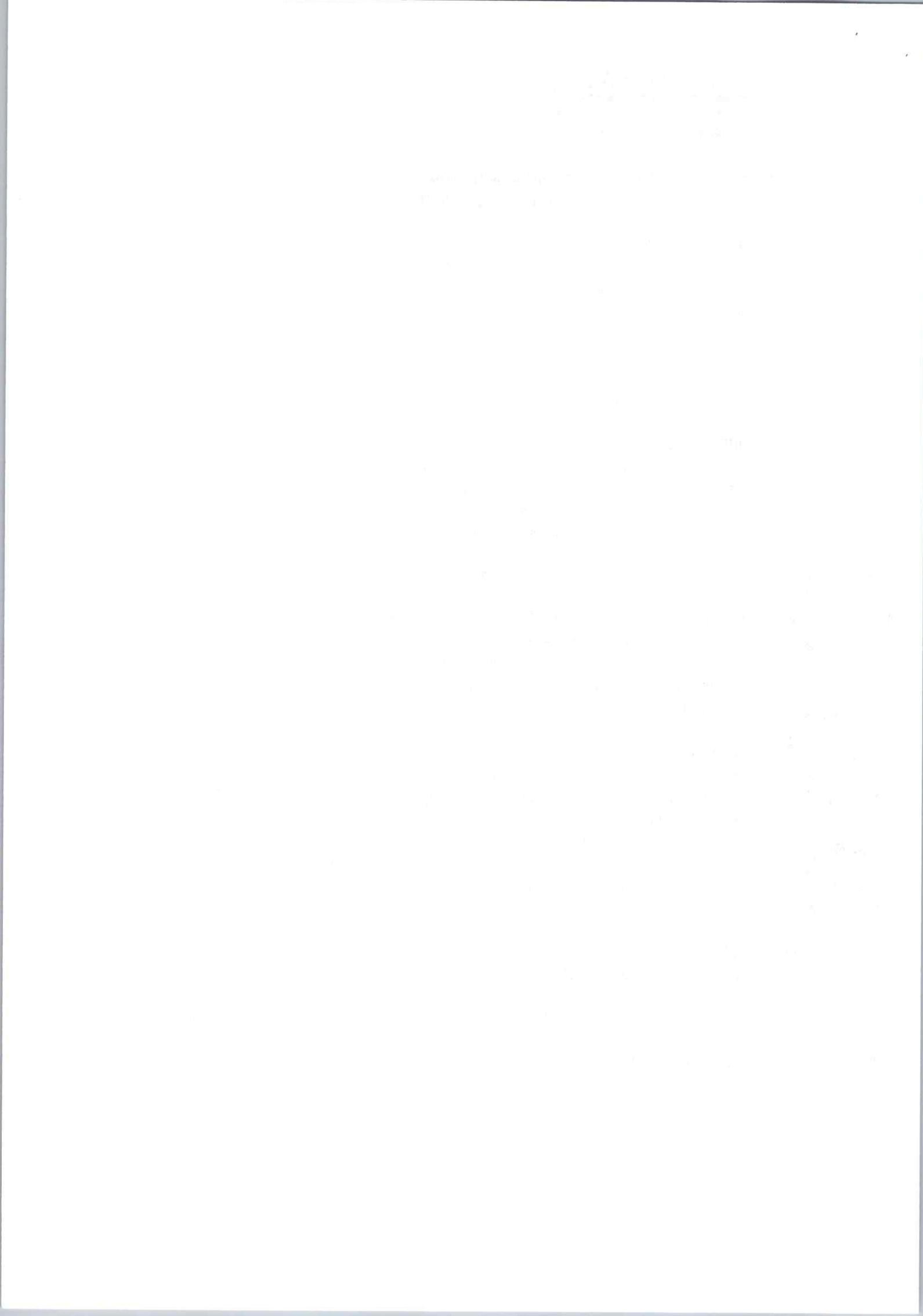
- Contribuir en la mejora de la gestión y manejo de residuos sólidos de establecimientos de salud.



Firmado digitalmente por
FERNANDEZ ROJAS Wedler
Edwin FAU 20176217694 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-03-2025 12:48:07 -05:00



Firmado digitalmente por
ROSADO LUCERO Luisa Paola
FAU 20176217694 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-03-2025 12:28:39 -05:00





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Gerencia Regional de Desarrollo Social
Dirección Regional de Salud Amazonas

V. ORGANIZACIÓN

- Dr. Jorge Orestes Ojeda Torres – Director Regional de Salud Amazonas.
- Lic. Christian Guerrero Soto - Director Ejecutivo de Salud Pública.
- M.V. Wedler Edwin Fernández Rojas – Director de Salud Ambiental.
- Blga. Luisa Paola Rosado Lucero – Coord. de Ecología y protección del ambiente
- Blga. María Alejandra Gutierrez Castillo – E.T. Ecología y protección del ambiente

VI. DELIMITACION DE TIEMPO Y ESPACIO

La actividad se ejecutará en el ámbito de la jurisdicción de las Redes de Salud Bagua, Condorcanqui, Chachapoyas y Utcubamba de abril a octubre de 2025.

VII. PARTICIPANTES

- Blga. Luisa Paola Rosado Lucero – Responsable de Ecología y protección del ambiente.
- Blga. María Alejandra Gutierrez Castillo – E.T. de Ecología y protección del ambiente.

VIII. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

OE. 1 Contribuir en la mejora de la gestión y manejo de residuos sólidos de establecimientos de salud.

- Supervisión de la gestión y manejo de residuos sólidos de establecimientos de salud.

IX. METODOLOGIA

1. SUPERVISION DE LA GESTION Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

- Se realizará aplicando las fichas de evaluación 1,2,3 y 4 según el nivel de resolución del establecimiento de salud.
- La aplicación de las fichas de manejo será en los 04 servicios que indican las mismas, para la información de todas las etapas de manejo de los residuos sólidos generados.
- En todo momento se utilizará el equipo de protección personal (EPP), de acuerdo al nivel de riesgo de cada componente de supervisión

X. NECESIDAD DE RECURSOS

10.1. RECURSOS HUMANOS

- 02 Bióloga de DIRESA Amazonas.

10.2. MATERIALES

- Fichas de inspección
- Actas de vigilancia sanitaria
- Lapiceros
- Tableros
- Equipos protección personal



Firmado digitalmente por
FERNANDEZ ROJAS Wedler
Edwin FAU 20176217694 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-03-2025 12:48:07 -05:00



Firmado digitalmente por
ROSADO LUCERO Luisa Paola
FAU 20176217694 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-03-2025 12:28:39 -05:00

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5800 S. DICKINSON DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS 60637

TO: [Name] [Address] [City] [State] [Zip]

FROM: [Name] [Address] [City] [State] [Zip]

RE: [Subject]

[Text]

[Text]

[Text]

[Text]

[Text]

[Text]





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Gerencia Regional de Desarrollo Social
Dirección Regional de Salud Amazonas

XI. PRESUPUESTO

Específica de gasto	Descripción	Monto Unitario	Monto Total
2.3.2.1.2 1	Pago de pasajes al personal de la DIRESA Amazonas.	S/. 80.00	S/. 640.00
2.3.2.1.2 2	Pago de viático al personal de la DIRESA Amazonas.	S/. 845.00	S/. 3880.00
2.3.1.5.1 2	Material de escritorio	S/. 0.50	S/. 35.00
TOTAL		S/. 925.20	S/. 4555.00

XII. FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios de la Meta 160 de Salud Ambiental.

XIII. PRODUCTO ESPERADO

Al finalizar cada supervisión se remitirá el informe técnico al establecimiento de salud correspondiente para la subsanación de observaciones de ser el caso, al observarse incumplimientos a la normativa sanitaria vigente, pasará a otras instancias para los procedimientos correspondientes de Fiscalización y Sanción.

XIV. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

N°	EESS	DISTRITO	PROVINCIA	FECHA DE EJECUCION
1	Hospital Santa María de Nieva	Santa María de Nieva	Condorcanqui	abril
2	Hospital Gustavo Lanatta Luján	Bagua	Bagua	abril
3	Hospital Santiago Apóstol	Bagua Grande	Utcubamba	abril
4	Hospital Virgen de Fátima	Chachapoyas	Chachapoyas	abril
5	Hospital María Auxiliadora	San Nicolás	Rodríguez de Mendoza	mayo
6	Hospital Higos Urco	Chachapoyas	Chachapoyas	mayo
7	Hospital Héroes del Cenepa	Bagua	Bagua	junio
8	Sanidad	Bagua	Bagua	junio
9	Hospital El Buen Samaritano	Bagua Grande	Utcubamba	julio
10	Sanidad	Bagua Grande	Utcubamba	julio
11	Servimedic Amazonas	Bagua Grande	Utcubamba	agosto
12	Centro Médico Santa Rosa	Chachapoyas	Chachapoyas	agosto



Firmado digitalmente por
FERNÁNDEZ ROJAS Wedler
Edwin FAU 20176217694 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-03-2025 12:48:07 -05:00



Firmado digitalmente por
ROSADO LUCERO Luisa Paola
FAU 20176217694 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-03-2025 12:28:39 -05:00





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Gerencia Regional de Desarrollo Social
Dirección Regional de Salud Amazonas

13	Laboratorio Clínico San Camilo	Bagua	Bagua	setiembre
14	Sanidad	Chachapoyas	Chachapoyas	setiembre
15	Génesis M&N	San Nicolás	Rodríguez de Mendoza	octubre
16	Promedic Amazonas	San Nicolás	Rodríguez de Mendoza	octubre



Firmado digitalmente por
FERNANDEZ ROJAS Wedler
Edwin FAU 20176217694 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-03-2025 12:48:07 -05:00



Firmado digitalmente por
ROSADO LUCERO Luisa Paola
FAU 20176217694 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-03-2025 12:28:39 -05:00

